

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-RE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20341191476	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSORCIO CAROLINA S.A.C.	Hora de envío :	14:12:15

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Consulta: ¿Al detectarse incongruencia entre lo detallado en el texto y el gráfico de las prendas de damas que prevalecerá primero?. PRECISAR (ÍTEM 2)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa información contenida en el cuadro desagregado de prendas de dama. Se ha verificado que el texto guarda relación con el gráfico para las prendas de damas, de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-RE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20341191476	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSORCIO CAROLINA S.A.C.	Hora de envío :	14:12:15

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Consulta: ¿Cuál será los márgenes de tolerancia +/- en todas las medidas mencionadas en las especificaciones técnicas de prendas para damas? precisar (ÍTEM N°2)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los márgenes de tolerancia en las medidas, para la revisión de las muestras será de: ± 1 mm

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-RE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20341191476	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSORCIO CAROLINA S.A.C.	Hora de envío :	14:12:15

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Consulta: ¿Los gráficos son referenciales en cuanto escala?. Precisar

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los gráficos representan el complemento de lo descrito en el texto, los detalles y formas son de acuerdo a lo que se requiere en cada tipo de prenda, tanto en prendas de caballeros como en las de damas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-RE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20341191476	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSORCIO CAROLINA S.A.C.	Hora de envío :	14:12:15

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

El cuadro desagregado de las prendas por paquete dice:

Paquete ítem 2 uniforme dice:

En uniforme de verano menciona 1 pullover (chaleco) de algodón

Sin embargo en las especificaciones de prendas de verano no se encuentra la especificación técnica del modelo del pullover (chaleco).

Se solicita se adjunte las especificaciones técnicas de confección del pullover para verano y las especificaciones técnicas de la tela o tejido que se usará.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las especificaciones técnicas de la confección y tejido para el pullover de verano para dama se está agregando, en el detalle correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-RE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20341191476	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSORCIO CAROLINA S.A.C.	Hora de envío :	14:12:15

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas de la blusa manga larga con puño tipo gaviota dice:

Entretela: tejida fusionable cuya composición es de 100% algodón, 145 +/- 5gr para cuello, pie de cuello y puños (capa externa).

Debido que la tela para la confección de la blusa tiene spandex, además es un satín la entretela apropiada para está tela es tricotex de 60gr para el cuello (ambas caras), para el pie de cuello (ambas caras) y para los puños (ambas caras) quedando mucho mejor el armado de la prenda y un acabado fino y delicado.

Consulta: se acepta la sugerencia o no?. precisar

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 100

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta, la entretela a usarse en la blusa manga larga de puño tipo gaviota será Tricotex de 60 gr. Será usado en: el cuello (ambas caras), el pie de cuello (ambas caras) y para los puños (ambas caras).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-RE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20100306337	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAL GORAK S A	Hora de envío :	17:39:11

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita presentar una sola muestra por cada ítem . Se aceptara la sugerencia

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta. El uniforme a ser adquirido está compuesto de varios artículos, como prendas de verano e invierno, artículos de cuero y calzados, que tienen especificaciones técnicas, que deben ser verificadas como se indica en las bases. Por lo tanto, se deberá presentar un sola muestra de cada artículo que compone cada uno de los cuatro paquetes: Paquete 1 (Masculino Invierno: 1 saco, 1 chaleco, 1 camisa, 1 pantalón, 1 corbata; y Masculino Verano: 1 saco, 1 chaleco, 1 camisa, 1 pantalón, 1 corbata); Paquete 2 (Femenino Invierno: 1 sacón, 1 pullover, 1 pantalón, 1 falda, 1 blusa; y Femenino Verano: 1 saco manga corta, 1 saco manga larga, 1 pantalón, 1 vestido, 1 blusa, 1 pullover); Paquete 3 (1 correa invierno; 1 correa verano; 1 cartera invierno; 1 cartera verano); Paquete 4 (1 calzado masculino invierno, 1 calzado masculino verano; 1 calzado femenino invierno; 1 calzado femenino verano)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-RE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20100306337	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAL GORAK S A	Hora de envío :	17:39:11

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Colocar los gráficos mas legibles.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 2

Literal: B

Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se está colocando gráficos más legibles

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-RE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20348511824	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	SAMITEX SA	Hora de envío :	19:52:42

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Nº ITEM 1 y 2

TIPO DE FORMULACION OBSERVACIÓN Nº 1

SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

NUMERAL 2.2.1.1

SUB NUMERAL e)

PAGINAS 18

VULNERACION a) Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

b) Artº29, numerales 29.3 y 29.8 Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N°344-2018-EF)

c) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.

d) OPINION N°081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.

e) OPINION N°138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Manifiestamos OBSERVACIÓN, respecto a la presentación de muestras:

Respecto de las muestras las bases estándar vigentes exigen que cuando la entidad requiera la presentación de muestras, deberá precisar, entre otra información, los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que la entidad ha considerado verificar mediante la presentación de las mismas, la metodología que se empleará y los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la entidad ha considerado pertinente verificar.

Aunado a ello, se sabe en el medio que este tipo de adquisiciones (uniformes), cuando al requerir muestras estas serán evaluadas presumiblemente en este caso el evaluador ello constituiría riesgo que se encuentra prescrito en los lineamientos generales para la gestión de riesgos de las políticas institucionales del MINEM :

(¿)

6.3. La Gestión de Riesgos debe ser comprendida como un instrumento de gestión para la toma oportuna de decisiones y la prevención de irregularidades o posibles actos de corrupción y en general de cualquier acto que contravenga las disposiciones sobre integridad pública, contribuyendo con la mejora de la gestión institucional.

(¿)

Subrayado agregado

En dicha línea de análisis, al solicitar muestras por lo general cumplirían las EETT cuyas ofertas se encuentren a casi el valor estimado, o por sobre este, o en su defecto un mínimo porcentaje menos al monto estimado, por lo tanto solo cumplirían uno o dos postores en este caso las ofertas mayores fungiendo uno de ellos como acompañante para así dividirse la adquisición por ítems en el procedimiento de selección, situaciones perfectamente demostrables en sendos procedimientos convocados por el estado para la adquisición de este tipo de bienes.

Por lo expuesto al advertirse este tipo de mecanismos y como medida de contribuir a la mejora de la gestión institucional, la presentación de muestras deberían trasladarse con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato, ello garantizaría no solo transparencia, sino el mejor uso por ende ahorro de los recursos públicos.

En consecuencia se solicita acoger la presente observación.

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-RE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Se solicita la presentación de las muestras, toda vez que es importante para la evaluación de los bienes que se van a adquirir para validar el cumplimiento de las características de los bienes (prendas, artículos de cueros y calzado), los cuales deben ajustarse a las especificaciones técnicas.

Asimismo, la respuesta anteriormente proporcionada se enmarcaría en el principio de eficacia y eficiencia establecido en el literal f) del artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

De igual manera, se estaría cumpliendo con el principio de igualdad de trato establecido en el literal b) del artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que, los postores participantes tendrían las mismas condiciones para participar en el procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-RE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20348511824	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	SAMITEX SA	Hora de envío :	19:52:42

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Nº ITEM 1 y 2

TIPO DE FORMULACION OBSERVACIÓN Nº 2

SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

NUMERAL 2.2.1.1

SUB NUMERAL e)

PAGINAS 18

VULNERACION a) Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

b) Artº29, numerales 29.3 y 29.8 Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N°344-2018-EF)

c) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.

d) OPINION N°081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.

e) OPINION N°138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Se plantea observación a la invocación en el numeral acotado bajo el título REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS la consignación de ciertas Normas Técnicas Peruanas, esto debido a que las bases estandarizadas (según directiva invocada) al señalar que se pueden consignar cualquier otra normativa especial que rija el objeto de la convocatoria se colige que es de cumplimiento y observancia obligatoria, vale precisar que invoca el marco legal del procedimiento en esencia, sin embargo, debajo de las normas señaladas en el folio citado las bases señalan lo siguiente:

(¿)

Las normas técnicas peruanas reguladas por el Instituto Nacional de la Calidad (INACAL) sobre confecciones, referidas a niveles de calidad del vestuario institucional requeridos en las especificaciones técnicas siendo las siguientes:

(¿)

A este respecto es imperativo precisar que dicho enunciado recae en ¿condicional¿ lo cual estaría vulnerando el marco jurídico en la aplicación obligatoria de observar, interpretar y amparar jurídicamente las actuaciones de la entidad en el sentido mas estricto de la aplicación de las normas que regulan los procedimientos de selección.

En dicho entendido las normas que regulan las actuaciones de la entidad en sus procedimientos de selección se encuentran reguladas por el T.U.O. de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF) y su Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N°344-2018-EF, mas no así regulada por alguna Norma Técnica Peruana, que son marcos de indole estrictamente técnico cuyo alcance y aplicación se encuentran regulados por entidades u órganos adscritas al INACAL, no al OSCE.

Por lo expuesto se observa este punto y como consecuencia de su absolución e integración de las bases sean suprimidas en todos sus extremos, mas aún cuando de manera encubierta y licenciosa dejaría a discrecionalidad ¿al (a) supuesto (a) evaluador (a)¿ de las muestras su interpretación en la aplicación dado la falta de precisión (¿materiales que no son observados) y con ello se pretenda dar un matiz de rigurosidad a la evaluación de las muestras que las bases sugieren serán evaluados por una persona ajena a la entidad la misma que liberaría de alguna responsabilidad administrativa, civil o penal de las actuaciones por parte de los administradores del procedimiento en el presente procedimiento.

Por lo expuesto se solicita su supresión y/o aclaración debidamente motivada.

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-RE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Se solicita la presentación de las muestras, toda vez que es importante para la evaluación de los bienes que se van a adquirir para validar el cumplimiento de las características de los bienes (prendas, artículos de cueros y calzado), los cuales deben ajustarse a las especificaciones técnicas, conforme lo dispuesto en las bases. Asimismo, se incorporará en las bases información sobre las metodologías y aspectos que serán considerados por los peritos para la evaluación de las muestras.

Asimismo, la respuesta anteriormente proporcionada se enmarcaría en el principio de eficacia y eficiencia establecido en el literal f) del artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

De igual manera, se estaría cumpliendo con el principio de igualdad de trato establecido en el literal b) del artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que, los postores participantes tendrían las mismas condiciones para participar en el procedimiento de selección.

Finalmente, se estaría cumpliendo con la finalidad pública de la adquisición; ya que, se estaría maximizando los recursos públicos de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-RE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20348511824	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	SAMITEX SA	Hora de envío :	19:52:42

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Es necesario acotar que según Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.2. CONTENIDOS DE LAS BASES ESTANDAR II párrafo: (¿) Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar contienen una sección general que contempla las reglas de procedimiento y de ejecución contractual aplicables a los procedimientos de selección previstos en la normativa de contrataciones del Estado. (¿) En dicho orden de ideas tenemos que en caso que la entidad requiera muestras se debe precisar con claridad lo siguiente: (¿) (i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de las muestras; (ii) la metodología que se utilizará; (iii) los mecanismos o pruebas a los que será sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar; (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto; (v) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras; y (vi) dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras. No corresponde exigir la presentación de muestras cuando su excesivo costo afecte la libre concurrencia de proveedores. (¿) Las bases ¿in comento¿, no precisan los aspectos y/o requisitos funcionales que serán verificados a través de la presentación de muestras, tampoco la metodología que se utilizará, los mecanismos o pruebas a que serán sometidas las mismas a efectos de determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la entidad ha considerado pertinente verificar, el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras, sino todo lo contrario, deviene en ambigüo, confuso y ello se sustenta en los lineamientos expresados en los folios acotados en donde en las propias bases se acreditan una serie de procesos de índole subjetivo que no tiene nada que ver con algún tipo de evaluación y ello queda en evidencia con los instrumentos que se emplearían, es decir que técnicamente ni un solo instrumento mencionado podrían por ejemplo determinar la composición de un tejido, la resistencia a la tracción de la urdimbre o trama de un tejido, mucho menos los parámetros físico-químicos de los tejidos componentes de las prendas, lo señalado podrían generar confusión al contratista, dado a que al no precisar con claridad que es lo que la entidad pretende que el contratista acredite, sin perjuicio que el empleo de métodos en donde intervienen los sentidos (organolépticos) ¿Inspección visual y manual¿ en puridad subjetivo deviene en una herramienta encubierta para que ¿el evaluador¿ actúe con absoluta discrecionalidad por ende se coluda con algún postor conforme lo desarrollado en el observación N°1. Por lo expuesto el requerimiento de muestras debería suprimirse y que esta sea trasladada durante la ejecución contractual tomando como parámetro la medida de algún (na) servidor(ra) y que dichas prendas sean sometidas a informes de ensayo por un laboratorio adscrito al INACAL (la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en la Opinión N° 144-2016/DTN, establece que constituye una ¿mejora¿ a los bienes objeto de la contratación, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad a efectos de acreditar 100% el cumplimiento de las EETT. sin embargo conforme se colige de la OPINIÓN N° 138-2017/DTN en su conclusión sostiene lo siguiente: (¿) A fin de determinar si ciertas disposiciones corresponden a normas técnicas de carácter voluntario, o si califican como tales, para ser incluidas a un requerimiento de contratación formulado por una Entidad, el INACAL es la autoridad competente para pronunciarse sobre dicho aspecto; debiendo precisarse que la regulación de los organismos que acreditan el cumplimiento de normas técnicas, no es competencia del OSCE. (¿) Asimismo la misma opinión en su análisis acota lo siguiente: (¿) ¿cada Entidad es responsable de incluir en sus requerimientos las disposiciones establecidas en las normas que regulan el objeto de la contratación; asimismo, en función a lo que ésta considere necesario para alcanzar la finalidad del contrato, y cautelando no restringir la participación de la pluralidad de postores, también puede incluir disposiciones contenidas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que las mismas sirvan para garantizar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos vinculados al contrato, para tal efecto. (¿) Por lo desarrollado motivadamente se requiere que la observación planteada sea acogida, por ser técnicamente y jurídicamente amparable.

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-RE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Se solicita la presentación de las muestras, toda vez que es importante para la evaluación de los bienes que se van a adquirir para validar el cumplimiento de las características de los bienes (prendas, artículos de cueros y calzado), los cuales deben ajustarse a las especificaciones técnicas, conforme lo dispuesto en las bases. Asimismo, se incorporará en las bases información sobre las metodologías y aspectos que serán considerados por los peritos para la evaluación de las muestras.

Asimismo, la respuesta anteriormente proporcionada se enmarcaría en el principio de eficacia y eficiencia establecido en el literal f) del artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

De igual manera, se estaría cumpliendo con el principio de igualdad de trato establecido en el literal b) del artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que, los postores participantes tendrían las mismas condiciones para participar en el procedimiento de selección.

Finalmente, las condiciones establecidas permitirán que se cumpla con la finalidad pública de la contratación para adquirir los uniformes bajo las mejores condiciones del mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-RE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ruc/código :	20348511824	Fecha de envío :	16/11/2023
Nombre o Razón social :	SAMITEX SA	Hora de envío :	19:52:42

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

PAGO:

Considerando en una línea de tiempo el proceso de selección y la ejecución contractual, sería lo siguiente:

Buena pro según el SEACE (01.12.2019)

Consentimiento (5 días hábiles)

Perfeccionamiento del contrato (máximo de 10 días hábiles)

Plazo de ejecución contractual = 35 días calendario.

Plazo TOTAL = 60 días calendario mínimo, que llega como mínimo hasta FEBRERO DEL AÑO 2024, sin contar los demás plazos de ejecución que figuran en el Plan de Ejecución A y B; y el plazo en caso haya apelación.

Considerando ello, solicitamos CONFIRMAR si es que la entidad cuenta con la PREVISIÓN de recursos presupuestales correspondientes para el pago de la presente adquisición en el siguiente año (2024). Asimismo, PUBLICAR dicha previsión presupuestal.

Tener en cuenta el PRONUNCIAMIENTO N° 379-2017/OSCE-DGR-SIRC que en un caso similar dispuso "La Entidad deberá tomar las medidas respectivas para gestionar y contar con la previsión de recursos presupuestales correspondientes para el pago de la presente adquisición en el siguiente año".

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa y se precisa que para dicho procedimiento de selección se cuenta con la previsión aprobada por la oficina de planeamiento de presupuesto para el periodo 2024.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null